

NORMA DE CARACTER GENERAL N°

**REF.: MODIFICA EL TÍTULO I SOBRE
INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE
PENSIONES, POLÍTICAS DE INVERSIÓN
Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE
INTERÉS, DEL LIBRO IV DEL
COMPENDIO DE NORMAS DEL
SISTEMA DE PENSIONES.**

Santiago,

En uso de las facultades legales que confiere la ley a esta Superintendencia, en particular lo dispuesto en el número 3 del artículo 94 del D.L. N° 3.500, de 1980, y en el número 6 del artículo 47 de la Ley N° 20.255, se introduce la siguiente modificación al Título I del Libro IV del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones.

- I. Modifícase el quinto párrafo del número 1 del numeral VI.2 Perfeccionamiento de las operaciones, del Capítulo VI. Adquisición y enajenación de Instrumentos para los Fondos de Pensiones, de la Letra A. Inversiones del Fondo de Pensiones y del Encaje, de la siguiente manera:**
- i. Intercálase en la primera oración, entre las frases “día hábil subsiguiente” y “de efectuadas las transacciones”, la frase “, o el tercer día hábil siguiente”
 - ii. Reemplázase en la segunda oración, la frase “o el subsiguiente” por “el día hábil subsiguiente, o el tercer día hábil siguiente al de la transacción”.

II. VIGENCIA

Las modificaciones introducidas por la presente Norma de Carácter General entrarán en vigencia a contar de esta fecha.


OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
Superintendente de Pensiones